

RESOLUCIÓN DECANAL N° 515-FIA-UNAP-2025
Zungarococha, 01 de agosto de 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;

VISTO:

El Informe N° 097-ORSA-FIA-UNAP-2025, presentado por la Jefa de la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre reingreso por amnistía, adecuación curricular y matrícula en el semestre académico 2025-II.

CONSIDERANDO:

Que, por las consideraciones expuestas en la resolución del Consejo Universitario N° 096-2025-CU-UNAP, de fecha 19 de mayo, acordó ampliar la amnistía académica general de estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que se encuentren con suspensión académica y retiro definitivo por diferentes motivos, comprendidos desde el 9 de julio de 2014 (fecha de publicación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria) a la fecha, y puedan acceder de manera excepcional al reingreso al II – Semestre Académico 2025, excepto los estudiantes inmersos en el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de acuerdo al Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de 18 de abril 2023, **en su Título V, Capítulo 17 - Reingresos, Artículos 71°, 72°, 73°, 74° y 75° establecen los requisitos para el reingreso a esta casa superior de estudios y el Capítulo 21: ADECUACIÓN Y CONVALIDACIÓN CURRICULAR, según el artículo 88° de la Adecuación curricular inciso (b) del Cambio de Currículo y el artículo 94°; del presente REPUNAP, inciso (a) el cuadro de equivalencias del nuevo currículo, (b) sólo los cursos aprobados, consignados en el historial académico del estudiante y las notas correspondientes se registran en el SGA en un nuevo historial, manteniéndose el antiguo, (c) los casos en que la equivalencia de un curso del nuevo currículo corresponda a más de un curso del currículo antiguo, se obtiene el promedio de las notas y el resultado se registra en el nuevo historial académico, y (d) los cursos adecuados son ubicados en los ciclos de estudios correspondientes.**

Que, mediante documento de visto, la C.P.C. Susan Janeth Capurro Bardales, Jefa de la Oficina de Registros y Servicios Académicos, solicita a la decanatura se emita una resolución decanal de reingreso, adecuación curricular del plan 072B al plan 072C y su matrícula, del estudiante de la Escuela profesional de Bromatología y Nutrición Humana **COQUINCHE ALVES LUIS ENRIQUE con C.U. N° 19072B0367, D.N.I N° 60751390**, aprobando el reingreso y adecuación curricular y matrícula, autorizando a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos, proceda a adecuar la carga académica en el sistema de gestión académica y la matrícula en el semestre académico 2025-II.

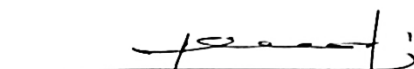
En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el REINGRESO por AMNISTÍA, ADECUACIÓN CURRICULAR DEL PLAN “072B” AL PLAN “072C” y la MATRICULA CORRESPONDIENTE en el Segundo Semestre Académico 2025, para el estudiante **COQUINCHE ALVES LUIS ENRIQUE con C.U. N° 19072B0367, D.N.I N° 60751390**, de la Escuela profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR Dirección General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Dirección de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana y a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese;


Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
Decano
Juan Alberto Flores Garazatúa
Secretario Académico

Distribución: VRAC, DRAA, DEPNH, ORSA, Archivo.